

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 021-2025-GM-MPA

Andahuaylas, 10 de marzo de 2025

VISTOS:

La Carta N° 005-2025-WPC-RSGA-ANDAHUAYLAS, de fecha 17 de setiembre del 2024 del Administrado **WILBERT PALOMINO CACERES**, identificado con DNI N° 31034262 quien solicita Pago del Servicio de Monitoreo y Seguimiento de la Gestión Administrativa de la Implementación del Sistema del Control Interno, Carta N° 005-2025-COORD.ADM/MPA, de fecha 28 de enero de 2025 del Coordinador Administrativo de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas quien solicita Informe de Conformidad del Servicio de Monitoreo y Seguimiento de Gestión Administrativa del SCI y pago de honorarios profesionales 2023, Informe N° 071-2025-JUPP-JOMÑ/MPA, de fecha 03 de febrero del 2025 de la Unidad de Presupuesto y Programación, Informe N° 0100-2025-GPPR-JFLL/MPA, de fecha 04 de febrero de 2025 del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Opinión Legal N° 126-2025-GAJ-MPA, de fecha 06 de febrero de 2025 del Gerente de Asesoría Jurídica, Informe N° 09-2025-UL-GAF-MPA de fecha 05 de marzo de 2025 del Jefe de la Unidad de Logística e Informe N° 167-2025-GAF/MPA, de fecha 06 de marzo de 2024 del Gerente de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, e artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título I, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Siendo que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico propias que su jurisdicción lo demande;

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, reconoce al principio de legalidad como unos de los principios básicos que deben orientar la actuación de las autoridades administrativas, asimismo, señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas con los fines para que fueron conferidas;

Que, así mismo y de conformidad al inc. 6) del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, en atención de lo señalado en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM "**Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado**", en el artículo 3 señala: "Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá

reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces", asimismo el Artículo N° 4 señala: Los compromisos contraídos dentro a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería.

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueban Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, establece en el artículo 6° El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; asimismo el artículo 7° señala: El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en, los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala en el numeral 36.4: Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente;

Que, el Artículo 43° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1440, en cuanto al "Ejercicio Presupuestario y Acciones Orientadas al cierre presupuestario" señala: **43.1** El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. **43.2** Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.

Que, mediante Carta N° 005-2025-WPC-RSGA-ANDAHUAYLAS, de fecha 17 de setiembre del 2024 del Administrado **WILBERT PALOMINO CACERES**, identificado con DNI N° 31034262 quien solicita Pago del Servicio de Monitoreo y Seguimiento de la Gestión Administrativa de la Implementación del Sistema del Control Interno, por lo que, solicita el reconocimiento de deuda que asciende a S/. 4,300.00 correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del año 2023, todo ello se basa en los informes técnicos y jurídicos internos, que indican la conformidad del cumplimiento de la obligación y las razones por la cuales no se efectuó el pago en el ejercicio correspondiente hasta la fecha, en vista que el expediente presentado en su fecha mencionado líneas arriba se ha extraviado dentro de la institución causándome perjuicio a mi persona para continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Carta N° 005-2025-COORD.ADM/MPA, de fecha 28 de enero de 2025 del Coordinador Administrativo de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas al Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, quien solicita Informe de Conformidad del Servicio de Monitoreo y Seguimiento de Gestión Administrativa del SCI y pago de honorarios profesionales 2023, recomendando que, Verificado el cumplimiento de los entregables del contratado, se han encontrado conformes y dentro de los plazos que establece la Directiva N° 06-



2019-CG/INTEG y sus modificatorias y se recomienda el reconocimiento via Resolución Gerencial de las obligaciones pendientes de pago por el importe de S/. 4,300.00 Soles;

Que, mediante Informe N° 071-2025-JUPP-JOMÑ/MPA, de fecha 03 de febrero de 2025 de la Unidad de Presupuesto y Programación, en el cual emite Opinión Presupuestal, Concluyendo que, después de haber realizado la evaluación presupuestal **la Unidad de Presupuesto y Programación Opina que; si existe disponibilidad presupuestal, en la META 53 "GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS"**, para la **APROBACION DEL RECONOCIMIENTO DE DEUDA**, a favor del CPC. Wilbert Palomino Cáceres, en el cual realizo el SERVICIO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE GESTION ADMINISTRATIVA DE LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO, en la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, de los cuales al contratado le correspondía la segunda entrega del 03 al 31 de diciembre del 2023 y se le debe la suma de S/. 4,300.00 SOLES. Recomendando proseguir con el trámite administrativo correspondiente y se formalice con la emisión de la resolución administrativa de reconocimiento de deuda por la dependencia que tenga las facultades conferidas.

Que, mediante el Informe N° 0100-2025-GPPR-JFLL/MPA, de fecha 04 de febrero de 2025 del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, quien Remite Opinión Presupuestal, habiendo realizado la evaluación presupuestal de la **META 53 "GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS"**, para la **APROBACION DEL RECONOCIMIENTO DE DEUDA**, a favor del CPC. Wilbert Palomino Cáceres, en el cual realizo el SERVICIO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE GESTION ADMINISTRATIVA DE LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO, en la Municipalidad Provincial de Andahuaylas por el monto de **S/. 4,300.00 SOLES**, recomendando que el reconocimiento de deuda sea aprobado vía resolución administrativa previa opinión legal correspondiente;

Que, mediante Opinión Legal N° 0126-2025-GAJ-MPA, de fecha 06 de febrero de 2025, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, el cual tiene como asunto: Emite Opinión Legal de reconocimiento de deuda, Concluyendo que, en razón a las consideraciones expuestas, **OPINA: FAVORABLEMENTE** al "RECONOCIMIENTO DE DEUDA", a favor de WILDER PALOMINO CACERES, por el Servicio de MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DEL CONTROL INTERNO, por monto pendiente de S/. 4,300.00 (Cuatro Mil Trescientos con 00/100 Soles) en la Municipalidad Provincial de Andahuaylas; por los fundamentos vertidos en Análisis Legal de la presente Opinión, debiendo formalizarse mediante Acto Administrativo por la Dependencia que tenga las facultades;

Que, mediante el Informe Técnico N° 09-2025-UL-GAF-MPA, de fecha 05 de marzo de 2025 del Jefe de la Unidad de Logística de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, quien solicita reconocimiento de deuda del año 2023, después del análisis realizado, Concluye y Recomendando que, por las razones expuestas corresponde iniciar procedimiento de reconocimiento de deuda a nombre bajo responsabilidad del Área Usaria al contratista WILBERT PALOMINO CACERES, con RUC N° 10310342624 por el concepto de por el servicio de responsable de monitoreo y seguimiento en la gestión administrativa, con un plazo de 02 meses, por un valor de S/. 4,300.00 soles;

Que, mediante Informe N° 167-2025-GAF/MPA, de fecha 06 de marzo de 2025 remitido por el Gerente de Administración y Finanzas al Gerente Municipal, en el cual tiene como asunto: Solicito Emisión del Acto Resolutivo de la Gerencia Municipal en relación al Reconocimiento de deuda del año 2023 Orden de Servicio 1629-2023 Sr. Wilbert Palomino Cáceres, por el Servicio de Responsable de Monitoreo y Seguimiento en la Gestión Administrativa de la Implementación del Sistema de Control Interno por la suma de S/. 4,300.00 Soles;

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado al reconocimiento de deuda del año 2023, en cumplimiento a la ORDEN DE SERVICIO N° 1629-2023, en favor de WILBERT PALOMINO CACERES, con RUC N° 10310342624, por el SERVICIO DE RESPONSABLE DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL, habiendo emitido sendos documentos opinando por viabilidad y procedencia recomendado su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en sus aspectos técnicos presupuestales o legales, dado que si los funcionarios emisores de los documentos antes referidos hubieren detectado alguna observación la habrían mencionado en sus respectivos documentos, contarius sensu, se acredita su conformidad de los documentos sobre cuya base se procede a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo, sobre cuyo contenido se sustenta la presente Resolución Gerencial;

Que, estando a lo expuesto, esta Gerencia Municipal, en uso de sus facultades delegadas y atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 08-2025-MPA-DA, de fecha 09 de enero del 2025 y en concordancia con las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y dando cumplimiento a la normativa vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA PROVENIENTE DEL AÑO 2023, en cumplimiento a la **ORDEN DE SERVICIO N° 1629-2023**, en favor de **WILBERT PALOMINO CACERES**, con RUC N° 10310342624, por el SERVICIO DE RESPONSABLE DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL, por el monto de **S/. 4,300.00 (Cuatro Mil Trescientos con 00/100 Soles)**, **afecto a la META 53 - "GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS"**, En atención a los considerandos expuestos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR, que la obligación que se reconoce en el artículo precedente será con la cobertura presupuestal, afecto a la META 53 - "GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS".

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cabal cumplimiento de la presente resolución e iniciar el procedimiento administrativo a efectos de cancelar la deuda en favor de **WILBERT PALOMINO CACERES**, con RUC N° 10310342624.

ARTICULO CUARTO.- PRECISAR, que los profesionales que han intervenido en la revisión y análisis de los informes del presente expediente administrativo, son responsables del contenido que sustenten su solicitud de aprobación.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Unidad de Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, www.muniandahuaylas.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ANDAHUAYLAS



Econ. Mario Martínez Calderón
GERENTE MUNICIPAL